

Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
1889 F St. N.W. Washington, DC, 20006
Estados Unidos.

Ref.: Solicitud de audiencia temática sobre las violaciones a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en el triángulo norte de Centroamérica

I. Introducción

Abogados sin fronteras Canadá, Tribuna de Mujeres Gladys Lanza - Honduras, Asociación para la Eliminación de la Explotación Sexual, Pornografía, Turismo y Tráfico Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala - ECPAT/Guatemala y Save the Children - El Salvador, nos dirigimos a usted, y por su intermedio a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para solicitar nos conceda una audiencia temática regional, de conformidad con los artículos 61 y 62 de su Reglamento, a fin de abordar las violaciones a los derechos humanos de las víctimas de trata de personas en los países del triángulo norte de Centroamérica, en el marco del 178 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que se llevará a cabo del 2 al 12 de diciembre del 2020.

En la región del triángulo norte de Centroamérica, hay debilidades en la investigación pues no se apega a los estándares de la debida diligencia, lo cual impide sancionar a las cabezas de las estructuras criminales. Por otro lado, la inexistencia de fondos de reparación a víctimas impide una efectiva atención integral y reinserción social. Todas estas preocupaciones requieren de un abordaje transversal en materia de género, de derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos de las personas migrantes en contexto de trata de personas.

II. Objetivos

Evidenciar ante la ilustre Comisión, las situaciones que perpetúan el delito de trata de personas en los países que integran el triángulo norte de Centro América, entre los cuales se pretenden:

- Aportar insumos a la CIDH sobre los obstáculos que generan la inexistencia de los fondos de atención integral sobre el acceso a la justicia por parte de las víctimas de trata de personas en la región;
- Demostrar que la impunidad se debe a la falta de aplicación de enfoques centrados en las víctimas, lo que repercute en la obligación de debida diligencia de los Estados;
- Presentar información que demuestre la relación entre la ausencia de reparación a las víctimas, la desprotección y el aumento del riesgo de volver a caer en redes de trata de personas;
- Visibilizar la modalidad de reclutamiento forzado de personas menores de edad y la particular situación de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes para que sea abordado de forma efectiva con miras a mejorar el sistema de protección y evitar la criminalización de estas víctimas;
- Aportar insumos sobre situaciones de corrupción y complicidad que perpetúan la impunidad y operatividad de las redes de trata de personas y su impacto en el aumento del riesgo de tomar represalias contra las víctimas que denuncian;
- Demostrar la relación directa entre la falta de recursos humanos, logísticos y financieros y las deficiencias institucionales, particularmente en la protección y atención a víctimas, así como en la falta de capacidades de detección de víctimas;
- La Tribuna de Mujeres Gladys Lanza - Honduras busca presentar el testimonio de una víctima de trata de personas, para que su experiencia y preocupaciones sobre el fenómeno de la trata de personas puedan ser escuchados por esta honorable Comisión.

Finalmente, en virtud de que la temática ha sido muy poco desarrollada en el Sistema Interamericano, merece que sea abordada con una mirada regional al ser un delito de carácter transnacional. En ese sentido, por lo temas abordados en la presente solicitud, consideramos oportuna la presencia de las Comisionadas y Comisionados siguientes: Margarete May Macaulay - Relatora sobre los Derechos de las Mujeres y Relatora

para El Salvador; Esmeralda Arosemena de Troitiño - Relatora sobre los Derechos de la Niñez y Relatora para Guatemala; Joel Hernández García - Relator para Honduras; Flávia Piovesan - Relatora sobre los derechos de las personas LGBTI; Julissa Mantilla Falcón - Relatora sobre los Derechos de las Personas Migrantes; y Soledad García Muñoz - Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

III. Justificación

La región de Centroamérica y el Caribe presenta una de las tasas más altas de víctimas de trata de personas detectadas por cada 100,000 habitantes en comparación a otras regiones del mundo¹. En esta región, el 80% de las víctimas de trata de personas son mujeres, adolescentes y niñas². Lo más alarmante es que la mayor parte de víctimas detectadas por explotación sexual son niñas (55% de los casos reportados)³. Sumado a lo anterior, las políticas, planes y programas no contemplan acciones y recursos para detectar otro tipo de modalidades que no son tan recurrentes como lo son la explotación laboral o mendicidad, lo cual impide incluir otro perfil de víctimas más diversificado y que consecuentemente no se está investigando en la región. En ese sentido, la propia Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) ha incluido a las víctimas de trata de personas dentro de sus temas y poblaciones prioritarias en su Plan Estratégico 2017-2021⁴.

Por otro lado, la misma CIDH, así como diferentes organismos internacionales, han reconocido la gravedad del problema y han instado a Guatemala, Honduras y El Salvador a adoptar medidas que garanticen la prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas, así como la atención y reparación integral a las víctimas⁵.

De hecho, la CIDH en su última visita *in loco* a El Salvador en 2019, instó al Estado a otorgar recursos suficientes para la apertura y mantenimiento de casas de acogida y atención especializada para mujeres víctimas de trata de personas⁶. De igual forma, instó al Estado de Honduras en su último informe país de 2019, a fortalecer las capacidades de detección de víctimas, especialmente en los contextos migratorios a los que se enfrenta actualmente⁷. Y en 2017, se le recordó al Estado de Guatemala la obligación de la debida diligencia para investigar los casos de trata de personas, en especial cuando se trata de niñas, y llamó al Estado para otorgar

¹ UNODC, Informe Global sobre Trata de Personas 2018, página 76, Disponible en: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTIP_2018_BOOK_web_small.pdf

² Ibid, página 70.

³ Ibid, página 10.

⁴ CIDH, Plan Estratégico 2017-2021, páginas 32 y 41, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/PlanEstrategico2017/docs/PlanEstrategico-2017-2021.pdf>

⁵ CIDH, Principios interamericanos sobre los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, (Resolución 04/19 aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, principio 20, 42, 43 y 56. CIDH, Comunicado de prensa, CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador, 27 de diciembre de 2019. CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo V Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala, página 654. CIDH, Comunicado de Prensa, CIDH insta a El Salvador, Guatemala, Honduras y México a garantizar los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas que se desplazan por la región, 7 de febrero 2020. Comité de Derechos Humanos (CCPR), Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, CCPR/C/HND/CO/2, 22 de agosto 2017, párrafo 37. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de Honduras, CEDAW/C/HND/CO/7-8, 25 de noviembre 2016, párrafo 25. Comité de Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (CMW), Observaciones finales sobre el informe inicial de Honduras, CMW/C/HND/CO/1, 3 de octubre 2016, párrafo 57, Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala, CRC/C/GTM/CO/5-6, 28 de febrero de 2018, párrafo 24, Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala, CEDAW/C/GTM/CO/8-9, 22 de noviembre de 2017, párrafo 24, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, Observaciones finales sobre el segundo informe periódico para Guatemala, CMW/C/GTM/CO/2, 2 de mayo de 2019, párrafo 52, Consejo de Derecho Humanos, Informe del grupo de trabajo sobre el Examen Periódico Universal para El Salvador, A/HRC/43/5, 2 de enero de 2020, párrafos 103. 88-103.94, Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Observaciones finales respecto a los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador, CEDAW/C/SLV/CO/8-9, 9 de marzo de 2017, párrafo 26-29, Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de El Salvador CMW/C/SLV/CO/2, 2 de mayo 2014, párrafos 44-45, Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador CRC/C/SLV/CO/5-6, 29 de noviembre de 2018, párrafo 50.

⁶ CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador, Observaciones preliminares, 27 de diciembre de 2019, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/335.asp>

⁷ CIDH, Informe de País Honduras, Situación de derechos humanos en Honduras, 2019, párrafo 333, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

recursos suficientes para desarrollar una institucionalidad especializada para combatir este delito⁸. Todas estas, son obligaciones pendientes de cumplir por parte de los tres Estados centroamericanos y que de otorgarse la audiencia temática, la CIDH tendría la oportunidad de recopilar información actualizada y veraz sobre la situación de derechos humanos de las víctimas de trata de personas en la región del triángulo norte de Centroamérica, que puede apoyar el primer informe sobre trata de personas de la CIDH en el que está trabajando actualmente la Comisionada Margarette May Macaulay, Relatora sobre los Derechos de las Mujeres.

La CIDH abordó por última vez el tema de la trata de personas en América Latina y el Caribe, el 24 de octubre de 2017, en su 165º período de sesiones⁹ y en sesiones anteriores únicamente abordó la temática para países específicos como Estados Unidos¹⁰, México¹¹, Guatemala¹² y Perú¹³. En ese sentido, es la primera vez que se solicita una audiencia regional del triángulo norte de Centroamérica y esta ocasión representa la oportunidad de presentar información más actualizada y detallada sobre la región del triángulo norte de Centroamérica, particularmente por la naturaleza transnacional del delito y de las redes que operan en la referida zona¹⁴.

La presente solicitud se sustenta en problemáticas específicas que se presentan en la región, las cuales se detallan a continuación:

1. Obstáculos en el acceso a la justicia

La trata de personas es una grave violación a los derechos humanos¹⁵, no obstante, en la región se aborda este fenómeno únicamente desde una perspectiva penal, lo cual impide una atención integral y reparación adecuada a las víctimas sobrevivientes.

En **Honduras**, se ha constatado la instrumentalización de las víctimas sobrevivientes del delito de trata de personas que han sido rescatadas, en los procesos penales, en lugar de facilitar su participación a través de la representación hecha por abogados particulares. Su poca participación se reduce a presentar una declaración o un testimonio que sirva como medio probatorio en el proceso iniciado contra sus victimarios¹⁶. En otras palabras, la víctima es considerada únicamente para apoyar la acusación penal presentada por el Ministerio Público (MP) a través de su declaración¹⁷, en lugar de constituirse como una parte del proceso mismo a través de la representación legal para velar directamente por sus intereses y preocupaciones. De hecho, la Ley contra la trata de personas establece la asistencia jurídica gratuita como parte de la atención integral y como un

⁸ CIDH culmina visita *in loco* a Guatemala, 4 de agosto de 2017, Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/114.asp>

⁹ CIDH, Calendario de Audiencias, 165 período de sesiones. <http://www.oas.org/es/cidh/sesiones/docs/Calendario-165-audiencias-es.pdf>

¹⁰ CIDH, Calendario de Audiencias, 146 período de sesiones. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/calendario146esp.pdf>

CIDH, Calendario de Audiencias, 147 período de sesiones. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/Calendario147esp.pdf>

¹¹ CIDH, Calendario de Audiencias, 149 período de sesiones. <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/149/default.asp>

¹² CIDH, Calendario de Audiencias, 154 período de sesiones. <http://www.oas.org/es/cidh/sesiones/docs/Calendario-154-audiencias-es.pdf>

¹³ CIDH, Calendario de Audiencias, 161 período de sesiones. <http://www.oas.org/es/cidh/sesiones/docs/Calendario-161-audiencias-es.pdf>

¹⁴ Guatemaltecos esclavizaban a 43 de sus paisanos en San Miguel, 10 de marzo 2019, ElSalvador.com (periódico digital), Disponible en: <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/guatemaltecos-esclavizaban-a-43-de-sus-paisanos-en-san-miguel/574836/2019/>

Rescatan en Guatemala a dos menores hondureñas víctimas de la trata de personas, 6 de septiembre 2020, Proceso Digital HN (periódico digital), Disponible en: <https://proceso.hn/rescatan-en-guatemala-a-dos-menores-hondurenas-victimas-de-la-trata-de-personas/>

¹⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los derechos humanos y la trata de personas, folleto informativo N.36, página 6, Disponible: https://www.ohchr.org/documents/publications/fs36_sp.pdf

¹⁶ ACV y Trocaire, Impacto socioeconómico en las mujeres víctimas de trata de personas después de ser reinseridas a la vida, Tegucigalpa, Honduras, 2018, página 51, conclusión 6, Disponible en: <https://www.reporterosdeinvestigacion.com/wp-content/uploads/2019/03/victimas-de-trata-2018.pdf>

¹⁷ Ibid, página 37.

derecho de las víctimas¹⁸. Sin embargo, la misma no está disponible y se ve obstaculizada por la inexistencia del fondo de atención a víctimas quien a su vez carece de recursos financieros¹⁹. Lo anterior repercute sin dudas en la reparación y efectiva reintegración de la víctima.

En **Guatemala**, a pesar de los esfuerzos del Estado en materia de identificación, investigación y atención a víctimas, aún hay pocas condenas por el delito de trata de personas²⁰. Por ejemplo, en el año 2017 se investigaron 254 denuncias por delitos relacionados con la trata de personas, 127 de esas denuncias eran específicamente sobre el delito de trata de personas, se enjuició a 52 acusados y se obtuvieron 19 sentencias condenatorias²¹. A lo anterior se suma que a pesar de las múltiples iniciativas, apoyos brindados, instrumentos elaborados y solicitudes realizadas, el sistema de protección a las víctimas de trata de personas es deficiente, por ello las organizaciones de sociedad civil han asumido un papel fundamental para garantizar, en gran medida, la protección de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y de la comunidad LGTBI²².

En **El Salvador**, el propio Consejo Nacional contra la Trata de Personas carece de personal permanente, siendo sus funcionarios asalariados de otras instituciones, lo cual impide la continuidad de las acciones emprendidas en la lucha contra la trata a nivel nacional. Otro de los mayores obstáculos es la falta de personal especializado²³ que puedan identificar casos y atender adecuadamente a las víctimas²⁴. Asimismo, esta falta de capacidades se refleja en el enjuiciamiento, puesto que algunos(as) jueces que se encargan de conocer estos casos no emplean de forma sistemática los enfoques centrados en la víctima durante los procesos penales, lo cual impide comprender a fondo la naturaleza de esta violación de derechos humanos. Lo anterior, se refleja a través de su deficiencia en la valoración de la prueba, particularmente de las no testimoniales, permitiendo que en ocasiones los tratantes queden sin castigo obstruyendo el acceso a la justicia de las víctimas²⁵.

Los obstáculos en el acceso a la justicia generan impunidad y en consecuencia impactan en las denuncias y la obtención de reparación por parte de las víctimas.

En este contexto, debido a que la trata de personas es una pluriofensa a los derechos humanos, es importante recordar que la víctima es titular de respeto, garantía y restitución de todos los derechos vulnerados por la trata de personas y que la restitución de derechos no se obtiene solamente mediante el acceso a la justicia al alcanzar una sentencia condenatoria en un proceso penal. Debido a las vulneraciones sufridas por las víctimas, éstas deben ser titulares de atención y protección integral, independientemente de su participación en los procesos de investigación y juzgamiento de las personas responsables. Por lo anterior se resalta que esta atención y protección a la víctima implica no solamente acompañamiento durante el proceso, sino también garantizar atención psicológica, acceso a la educación y salud, así como el apoyo a la reinserción social que implica la garantía de otros derechos económicos, sociales y culturales, que son indispensables para la recuperación integral de su proyecto de vida.

¹⁸ Honduras, Ley Especial contra la Trata de personas, artículo 25, Disponible en: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/lev_contra_la_trata_de_personas_-_decreto_59-12_honduras.pdf

¹⁹ En 2019, la CICESCT sufrió una reducción de presupuesto, el cual afectó directamente su funcionamiento técnico y operativo. CICESCT, Informe de País 2019: En materia de prevención, atención a víctimas y combate de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas en Honduras, página 30, Disponible en: <https://cicesct.gob.hn/wp-content/uploads/2020/03/Informe-ANUAL-2019.pdf>

²⁰ Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de los Derechos Humanos, 2019, derechos de las personas víctimas de trata, página 220..

²¹ Red contra la Trata de Personas Guatemala, *La trata de personas en Guatemala, mirada desde la sociedad civil*, párrafo 36, página 18.

²² *Ibíd.* párrafo 25, página 15.

²³ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>

²⁴ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>

²⁵ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>

2. Ausencia de reparación en los casos de trata de personas

A pesar de que la reparación se encuentra contemplada en los marcos normativos de los tres países²⁶ y que por tal razón se ha previsto en sus legislaciones especializadas en materia de trata de personas, la creación de un fondo destinado a la atención integral y reparación de las víctimas²⁷, no es menos cierto que dichos fondos siguen siendo una deuda en la región.

En **El Salvador**, de las sentencias dictadas durante 2019, ninguna otorgó reparación digna para las víctimas²⁸. Y el fondo de atención previsto en la ley es inoperante debido a la falta de atribución del presupuesto estatal para este fin. En **Honduras**, el informe país 2019 publicado por la Comisión Interinstitucional contra la Explotación Sexual y Trata de Personas (CICESCT) carece de información relacionada a la reparación de las víctimas²⁹, pues no hay evidencia de casos en los que las víctimas hayan sido reparadas adecuadamente. De hecho, a pesar de que la declaración de la víctima sea realizada en prueba anticipada o durante el proceso, las sentencias condenatorias dictadas por los jueces no integran el aspecto reparatorio del daño ocasionado a las mismas³⁰ por el delito de trata de personas. Adicionalmente, su falta de presupuesto impide la puesta en marcha del fondo³¹. En **Guatemala**, estudios de sentencias reflejan que en la mayoría de los casos con sentencia condenatoria no se incluye la reparación, por lo que el derecho de las víctimas a la misma es vulnerado³². El ordenamiento jurídico guatemalteco carece de un procedimiento o acción legal para garantizar de forma coactiva el pago de la reparación a las personas condenadas por un delito, por lo que su pago y, por consiguiente, su efectividad depende no sólo de la capacidad económica de la persona condenada, sino también de su voluntad³³.

Lo anterior, limita el acceso a la justicia y en consecuencia genera un impacto en el proyecto de vida de las víctimas.

3. Presencia de estructuras criminales: el reclutamiento de personas menores de edad por grupos criminales

²⁶ Honduras, Ley Especial contra la Trata de personas, artículo 41, Disponible en: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/ley_contra_la_trata_de_personas_-_decreto_59-12_honduras.pdf; Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, artículo 11 literal g), Disponible en: http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/sites/default/files/sipi_normativa/ley-contra-la-violencia-sexual-explotacion-y-trata-de-personas_-_decreto_9-2009_-_guatemala.pdf; El Salvador, Ley Especial contra la Trata de Personas, artículo 41. Disponible en línea: <https://www.salud.gob.sv/archivos/UAITFVIOLENCIA/documentos-normativos/3-Ley-Especial-contra-la-Trata-de-Personas-de-El-Salvador.pdf>

²⁷ Honduras, Ley Especial contra la Trata de personas, artículo 20; Guatemala, Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, artículo 68; El Salvador, Ley Especial contra la Trata de Personas, artículos 51 a 53.

²⁸ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>

²⁹ CICESCT, Informe de País en materia de prevención, atención a víctimas y combate de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas en Honduras, 2019, Disponible en: <https://cicesct.gob.hn/wp-content/uploads/2020/03/Informe-ANUAL-2019.pdf>

³⁰ ACV y Trocaire, Impacto socioeconómico en las mujeres víctimas de trata de personas después de ser reinsertadas a la vida, Tegucigalpa, Honduras, 2018, página 51, conclusión 8 y página 53, recomendación 8, Disponible en: <https://www.reporterosdeinvestigacion.com/wp-content/uploads/2019/03/victimas-de-trata-2018.pdf>

³¹ CICESCT, Informe Anual, Acciones contra la explotación sexual comercial y trata de personas en Honduras 2018, página 13, Disponible en: <http://cicesct.gob.hn/wp-content/uploads/2019/06/Informe-anual-2018-1.pdf>

³² Red contra la Trata de Personas Guatemala, Op.Cit. párrafo 42, página 20.

³³ *Ibid.* párrafo 49, página 20

El reclutamiento forzado es una de las modalidades de trata de personas más prevalentes en **Honduras**³⁴. El Tribunal Administrativo Migratorio de Costa Rica, tras su última visita al país, acreditó que los niños y las niñas son la población en mayor riesgo y que sufren diversas violaciones a sus derechos al ser objeto de reclutamiento y agresiones por parte de las maras y pandillas. El reclutamiento comienza desde los 5 años de edad y su participación es mayor conforme van creciendo³⁵. Cabe destacar que en Honduras existe una gran necesidad de construir un sistema integral de garantías, incluyendo al sistema de justicia, alejado de la persecución penal y estigmatización criminal de los NNA³⁶. El último informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (EUA) resalta que a pesar de que la ley contra la trata de personas de Honduras prohíbe la persecución penal de las víctimas que han cometido crímenes como consecuencia de la explotación a la que estaban sometidas, se han reportado casos en los que las autoridades no han identificado apropiadamente a varios NNA que han sido forzados a participar en actividades delictivas por grupos criminales, siendo criminalizados en lugar de protegidos como víctimas³⁷.

El caso *Magdalena*³⁸ evidencia el reclutamiento forzado de una adolescente a manos del grupo criminal *Pandilla 18*, quien fue raptada de su hogar y obligada a realizar servicios sexuales para todos los miembros de la pandilla, así como para servir de *bandera*³⁹. Tras ser rescatada por su familia y en vista de la desconfianza de la población hacia las autoridades, Magdalena cruzó la ruta migratoria en estado de embarazo bajo la conducción de un *coyote*⁴⁰. No obstante, fue captada por éste último y sometida a explotación en México. Magdalena perdió a su hijo.

En **Guatemala**, el Ministerio Público ha conocido casos de trata de niñas, niños y adolescentes reclutados por grupos delictivos. Esta finalidad de explotación aún no ha sido visibilizada, analizada, ni comprendida, por lo que el abordaje a las víctimas se inclina hacia una criminalización en lugar de ser sujetos de protección⁴¹.

En el caso de **El Salvador**, no se ha tomado ninguna postura legal respecto a esta modalidad de explotación. Las niñas, niños y adolescentes están siendo utilizados para cometer delitos bajo presión de estas estructuras e incluso han sido encarcelados por estar asociados a estas organizaciones criminales, incluso hay niñas y adolescentes que son sometidas a explotación sexual y trabajo forzado⁴². Sin embargo, falta emplear estrategias de detección de estas víctimas, así también es urgente darle el carácter de víctimas y no inculparlas⁴³. De hecho, las líneas de la política actual contra la trata de personas no contemplan directrices en cuanto a la prevención y protección de este grupo vulnerable frente a estos grupos criminales⁴⁴. Las

³⁴ De acuerdo a Save the Children, “En 2013 el 19% de las personas detenidas por extorsión en Honduras eran niños y niñas. En 2015 este porcentaje se incrementaba hasta llegar al 28%:22 de enero a octubre de 2015 la policía había detenido a 158 menores de edad, de los que 45 eran niñas.23 Estas cifras suponen casi el doble de las arrestadas en todo 2014, cuando se detuvo por el mismo delito a 93 menores, 23 de ellos niñas”.

Save the Children, Atrapados, El impacto en la infancia de la violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica, Mayo 2018, página 19, Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/atrapados.pdf>

Por otro lado, UNICEF indicó que “A pesar de que las pandillas y maras son una constante en la vida de la niñez hondureña, no es posible establecer el porcentaje de niños y niñas reclutados por pandillas y grupos criminales o –desde el punto de vista positivo– cuántos han sido reinsertados en la sociedad”.

UNICEF, Informe de situación 2018 sobre los derechos de la niñez y adolescencia en Honduras, página 83, Disponible en: <https://www.unicef.org/honduras/media/176/file/SITAN-informe-2018.pdf>

³⁵ Tribunal Administrativo Migratorio de Costa Rica, Informe de país de origen Honduras, Julio 2019, página 23.

³⁶ IBCR, Informe del Mapeo del Sistema de Protección de la Niñez en Honduras, 2018, página 23, Disponible en: <http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2018/06/Informe-del-Mapeo-del-Sistema-de-Proteccion-WEB.pdf>

³⁷ State department, 2020 Trafficking in Persons Report, página 241.

³⁸ Caso que obra en los archivos de la Asociación Calidad de Vida bajo el número TDP- 004-2020.

³⁹ Término utilizado para referirse a las personas que son utilizadas por los grupos criminales para observar e informar sobre el tránsito en las calles y zonas dominadas por el grupo.

⁴⁰ Término utilizado para referirse a las personas que trafican personas.

⁴¹ Red contra la Trata de Personas Guatemala, Op.Cit. párrafo 29 , página 16.

⁴² En el año 2019, se registraron 60 casos en donde los niños, la niñas y adolescentes fueron víctimas del delito de trata de personas. De esos casos, 6 casos fueron archivados, 47 alcanzaron la etapa de investigación y únicamente 7 fueron judicializados, según el Departamento de Estadística conforme a registros de SIGAP a la fecha del 26.02.2020; en estas estadísticas queda evidenciada la brecha entre los casos investigados y aquellos que no han llegado aún a los tribunales impidiendo de esta forma la pronta justicia para las víctimas .

⁴³ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/> línea:

⁴⁴ En el año 2019, la cantidad desagregada por departamento de niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas, fueron los siguientes : Santa Ana : 1, Sonsonate 7, Chalatenango 2, La Libertad 3, San Salvador 8, San Vicente 1,

organizaciones criminales utilizan a los NNA, ya que se les considera mano de obra barata y prescindible y se enfrentan a penas menos severas⁴⁵. Por ello, les encargan los crímenes más graves y las actividades de mayor riesgo, tanto para su integridad personal como de ser detenidos por las fuerzas del orden⁴⁶. En su visita a El Salvador en 2016, la Relatora Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de la esclavitud identificó áreas problemáticas en el contexto del incremento de la violencia; entre ellas la coacción de niñas, adolescentes y mujeres para participar en actividades sexuales con los miembros de pandillas, incluyendo las llamadas 'novias' que son forzadas a llevar a cabo visitas íntimas en las prisiones. «Estas prácticas constituyen, *prima facie*, formas contemporáneas de esclavitud y están prohibidas por la normativa internacional de derechos humanos»⁴⁷.

4. Corrupción y complicidad de autoridades con los autores del delito

De forma general, en ninguno de los tres países del triángulo norte se clausura ni se confiscan o incautan bienes tras obtener una condena por del delito de trata de personas ni se persigue a los autores intelectuales o las cabezas de las estructuras criminales⁴⁸.

En **Honduras**, el crecimiento del delito guarda una relación intrínseca con la presencia del crimen organizado en el territorio. Por su naturaleza, la trata de personas requiere de la participación de funcionarios y funcionarias de Estado, situación que juega un rol determinante para que el delito permanezca en silencio ante la población y en altos índices de impunidad⁴⁹.

En **Guatemala**, a pesar de los avances en materia de investigación penal del delito, se enfrentan limitaciones en cuanto a la investigación de oficio y proactiva de casos de trata de personas que permitan identificar a los sujetos activos del delito⁵⁰ y de los casos que se investigaron y persiguieron penalmente en los cuales se identificaron indicadores del involucramiento de estructuras criminales, el Ministerio Público no investigó o persiguió a los altos cargos de la estructura ni confiscó el producto del delito de trata de personas⁵¹.

En los años precedentes, en **El Salvador** se han visto involucradas en la comisión de este delito, personas que ostentan cargos de funcionarios de gobierno. Sin embargo, en estos casos no se ha tenido mayor información sobre si los involucrados fueron sentenciados o no. Este tipo de acciones son meritorias de mayor rigor en la aplicación de la ley y más atención por parte del Estado salvadoreño para no caer en una complicidad con este tipos de funcionarios⁵².

5. Falta de recursos financieros, humanos y logísticos para la atención a víctimas

Usulután 2, San Miguel 17, Morazán 4, La Unión 9 y no determinado se registraron 6; haciendo un total de 60; según el Departamento de Estadística conforme a registros de SIGAP a la fecha del 26.02.2020; en estas zonas es importante ejecutar más esfuerzos de prevención e investigación con el fin de erradicar la trata de personas..

⁴⁵ «El Salvador dirige su 'mano dura' a menores». Insight Crime. 11 de abril de 2016.

⁴⁶ CIDH (2015). Violencia, Niñez y Crimen Organizado.

⁴⁷ «Protejan a las víctimas, particularmente a mujeres y niños – Experta de la ONU sobre esclavitud contemporánea pide a El Salvador». OHCHR. 29 de abril de 2016.

⁴⁸ Unidad de bienes incautados y decomisados, de la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) de Honduras, Informe del Coordinador de la Unidad del 26 de febrero 2019 en respuesta a la solicitud de información pública No. 161-2019.

Fiscalía General de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública, Solicitud No. 325-UAIP-FGR-2019 del 26 de agosto 2019.

Red contra la Trata de Personas Guatemala, la trata de personas en Guatemala, mirada desde la sociedad civil. párrafo 39, página 19.

⁴⁹ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas 2020, Honduras, recomendaciones, página 240. Disponible en línea: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>

⁵⁰ Red contra la Trata de Personas Guatemala, Op.Cit. párrafo 39, página 18.

⁵¹ Red contra la Trata de Personas Guatemala, Op.Cit. párrafo 39, página 19.

⁵² Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reportes-sobre-trata-de-personas-2020/>

Honduras no cuenta con centros de protección para la atención especializada⁵³. Asimismo, la CICESCT ha reportado como principales limitantes, necesidades y desafíos el limitado personal de esta institución encargada de la lucha contra la trata de personas a nivel nacional, así como a las instituciones encargadas de la investigación y persecución del delito⁵⁴. Cabe señalar que a la CICESCT se le redujo el presupuesto en un 40% a pesar de ser la institución con la asignación presupuestaria más baja de la administración pública⁵⁵.

El Salvador solo cuenta con un albergue especializado para atender víctimas adolescentes de género femenino, dicha situación ha sido señalada incluso por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América⁵⁶; esta carencia en la protección de víctimas continúa, a pesar de que el Consejo Nacional contra la Trata de Personas tiene la facultad de proponer la creación de albergues especializados⁵⁷. Esta situación perpetúa la total desprotección del resto de víctimas que no pertenecen a este grupo de personas. Por otro lado, en 2019 se brindó atención a 111 víctimas con recursos muy limitados gracias al apoyo de organizaciones internacionales para poder solventar la falta de recursos⁵⁸.

En **Guatemala** en el año 2019 la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata (SVET) de Personas realizó el traslado de hogares especializados para víctimas de trata de personas a su cargo a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia (SBS), responsable de la protección integral y especial de niños, niñas y adolescentes (NNA), tanto del sistema de protección como en el sistema de justicia juvenil. Este traslado no cumplió con las garantías establecidas para evitar afectaciones a los procesos terapéuticos de niñas, niños y adolescentes y tomó varios meses para que la Procuraduría General de la Nación, SVET y la SBS hicieran coincidir los datos relacionados a NNA trasladados y los que efectivamente fueron reintegrados a sus familias. Cabe destacar que en este traslado de albergues, no se aseguró que el personal para la atención de NNA víctimas de trata fuera especializado. Por el contrario, se realizó con la mayoría del personal de la SBS, que no cuenta con la capacitación requerida para atender de manera especializada a las víctimas⁵⁹.

En el marco de la crisis sanitaria y las medidas de confinamiento, por un lado, se han incrementado los delitos cibernéticos como la pornografía infantil y el ciber-acoso, y por el otro, se ha limitado la detección de víctimas y consecuentemente su atención y protección, y ha disminuido la investigación penal y los operativos de rescate.

Por todo lo anterior, consideramos que se justifica la presente solicitud de audiencia temática.

IV. Petitorio

Atendiendo a todo lo expuesto, las organizaciones firmantes solicitamos respetuosamente a la CIDH otorgar la presente solicitud para una audiencia temática regional a fin de que se escuche de viva voz, información sobre las violaciones a derechos humanos sufridas por las víctimas de trata de personas en el triángulo norte de Centroamérica en el marco de su 178° Período de Sesiones, que de otorgarse, estén presentes las Comisionadas y Comisionados siguientes: Margarette May Macaulay - Relatora sobre los Derechos de las Mujeres y Relatora para El Salvador; Esmeralda Arosemena de Troitiño - Relatora sobre los Derechos de la Niñez y Relatora para Guatemala; Joel Hernández García - Relator para Honduras; Flávia Piovesan - Relatora sobre los derechos de las personas LGBTI; Julissa Mantilla Falcón - Relatora sobre los Derechos de las Personas Migrantes; y Soledad García Muñoz - Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, así como los Estados de Guatemala, Honduras y El Salvador. Y que eventualmente se pronuncien sobre el tema.

⁵³ CICESCT, Informe de País en materia de prevención, atención a víctimas y combate de los delitos de explotación sexual comercial y trata de personas en Honduras, 2019, página 16.

⁵⁴ Ibid.

⁵⁵ Ibid, página 17.

⁵⁶ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>

⁵⁷ Ley Especial contra la Trata de Personas, Art. 32. Disponible en línea: <https://www.salud.gob.sv/archivos/UAITFVIOLENCIA/documentos-normativos/3-Ley-Especial-contra-la-Trata-de-Personas-de-El-Salvador.pdf>

⁵⁸ Reporte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América sobre Trata de Personas en El Salvador año 2020. Disponible en línea: <https://sv.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-sobre-trata-de-personas-2020/>

⁵⁹ Red contra la Trata de Personas Guatemala, Op.Cit. párrafo 33, página 17.